



OMS publica directrices sobre el uso de antimicrobianos de importancia médica en animales destinados a la producción de alimentos

Las nuevas directrices de la OMS recomiendan que las industrias agropecuarias, piscicultoras y alimentarias dejen de utilizar sistemáticamente antibióticos para estimular el crecimiento y prevenir enfermedades en animales sanos.

1. Antecedentes

En mayo de 2014, la Asamblea Mundial de la Salud acordó en consenso que la Resistencia a los Antimicrobianos (RAM) es una grave amenaza a la salud mundial. Producto de lo anterior se elaboró el Plan de Acción Global para combatir la RAM. En octubre de 2015 la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la Américas, aprobó este plan y su aplicación en el contexto de cada país de la región, instando a los Estados Miembros a que establezcan un diseño de plan de acción nacional en un plazo de dos años. Chile ratificó este acuerdo y en el año 2017 presentó el Plan de acción nacional contra la RAM (enlace) en consonancia con el Plan de Acción Mundial. La elaboración del Plan Nacional quedó a cargo del MINSAL, a través de una Comisión Nacional de Resistencia Antimicrobiana, que contó con el apoyo de ACHIPIA, quien coordinó la participación de los sectores relacionados con sanidad animal, producción de alimentos, medio ambiente y la academia en la recopilación y sistematización de la información.

Producto de los objetivos estratégicos planteados en los planes, se han realizado diversas instancias para abordarlos. En el caso particular del sector productivo, la OMS publicó en el mes de noviembre del 2017 las Directrices de la OMS sobre el uso de antimicrobianos de importancia médica en animales destinados a la producción de alimentos. En Chile, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) publicó, también en noviembre la [Resolución Exenta N° 6801/2017 que Establece requisitos para el registro, comercialización y uso de antimicrobianos](#).

2. Directrices de la OMS

Las [Directrices sobre el uso de antimicrobianos de importancia médica en animales destinados a la producción de alimentos](#) recomiendan que las industrias agropecuarias, piscicultura y alimentaria dejen de utilizar sistemáticamente antibióticos para estimular el crecimiento y prevenir enfermedades en animales sanos. La finalidad de la medida es preservar la eficacia de los antibióticos importantes para la medicina humana y contribuir también a preservar la eficacia de los antimicrobianos en la medicina veterinaria, tomando como base la lista de la OMS de Antimicrobianos de importancia crítica para la medicina humana¹ (Lista OMS de AIC), reduciendo su uso innecesario en animales.

En términos generales, las directrices recomiendan lo siguiente:

- a) Recomendación sobre uso general de los antimicrobianos.**
 - Reducción general del uso de todas las clases de antimicrobianos de importancia médica en los animales destinados a la producción de alimentos.
- b) Recomendación sobre uso en la estimulación del crecimiento.**
 - Restricción completa del uso de todas las clases de antimicrobianos de importancia médica para estimular el crecimiento de los animales destinados a la producción de alimentos.

¹ En 2005, se estableció un comité de expertos de la OMS para que definiera los criterios para clasificar los antimicrobianos de importancia médica como importantes, muy importantes o de importancia crítica para la medicina humana. Posteriormente, esos criterios se utilizaron para crear una Lista OMS de antimicrobianos de importancia crítica para la medicina humana (la Lista OMS de AIC), que desde entonces se viene actualizando periódicamente. La Organización publicó la quinta revisión de la Lista OMS de AIC en 2017.

c) Recomendación sobre uso preventivo (en ausencia de enfermedad).

- Restricción completa del uso de todas las clases de antimicrobianos de importancia médica con el fin de prevenir enfermedades infecciosas que todavía no han sido diagnosticadas clínicamente en los animales destinados a la producción de alimentos.

Sólo se debería administrar antibióticos a animales sanos para prevenir una enfermedad si esta ha sido diagnosticada en otros animales de la misma unidad productiva (pabellón, jaulas de peces, rebaños, etc). Inicialmente deben utilizarse los de menor importancia para la salud humana (los que no se utilizan en humanos), siguiendo después la Lista OMS de AIC (primero los importantes, y después los muy importantes). Los antimicrobianos clasificados en la Lista OMS de AIC como de importancia crítica para la medicina humana solo deben utilizarse cuando los resultados de los cultivos y las pruebas de sensibilidad de las bacterias causantes de la enfermedad indiquen que dichos antimicrobianos son la única opción. Los programas nacionales de RAM y de vigilancia del uso de estos fármacos deben evaluar los efectos de la aplicación.

d) Recomendaciones sobre uso terapéutico y con fines de control (en presencia de enfermedad).

- Los antimicrobianos de importancia crítica para la medicina humana no deben utilizarse para controlar la propagación de enfermedades infecciosas diagnosticadas clínicamente en grupos de animales destinados a la producción de alimentos.
- Los antimicrobianos considerados de importancia crítica y de máxima prioridad para la medicina humana no deben utilizarse en el tratamiento de animales destinados a la producción de alimentos con enfermedades infecciosas diagnosticadas clínicamente.

Para prevenir daños a la salud y el bienestar de los animales, se pueden hacer excepciones a estas recomendaciones, cuando a juicio del veterinario, los resultados de los cultivos bacterianos y las pruebas de sensibilidad demuestran que el fármaco seleccionado es la única opción terapéutica.

e) Declaración sobre prácticas óptimas².

- Toda nueva clase de antimicrobianos o nueva combinación de antimicrobianos creada para ser utilizada en humanos se considerará de importancia crítica para la medicina humana, a no ser que la OMS la haya clasificado de otro modo.
- Los antimicrobianos de importancia médica que no se utilizan actualmente en la producción de alimentos no deberán utilizarse en el futuro para ese fin, sea en animales o plantas destinados a la producción de alimentos.

3. Resolución Exenta N° 6801/2017 del SAG

En esta resolución, el SAG establece para los antimicrobianos los siguientes requisitos para su registro, comercialización y uso:

- Se debe indicar uso con fines terapéuticos o metafilácticos³, para el tratamiento de procesos infecciosos en los animales.
- El uso distinto de lo autorizado o señalado en la etiqueta debe limitarse y restringirse a aquellos casos en los que no existan otras opciones de sustitución.
- Las Fluoroquinolonas y Cefalosporinas de tercera y cuarta generación no deben ser utilizadas como primera línea de tratamiento, excepto que no exista alternativa terapéutica disponible. Cuando se empleen como segundo tratamiento, deberá ser sobre la base de resultados de estudios de susceptibilidad.
- La condición de venta es bajo receta médico veterinaria, con excepción de Fluoroquinolonas y Cefalosporinas de tercera y cuarta generación cuya condición de venta es bajo receta médico veterinaria retenida.
- La receta retenida debe conservarse por un período mínimo de 2 años y estar disponible para efectos de fiscalización por parte del Servicio.
- Se prohíbe la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso de antimicrobianos con fines exclusivamente preventivos (ausencia de signos clínicos en los animales, siempre que no corresponda a metafilaxis) y de promoción del crecimiento.

² Las declaraciones sobre prácticas óptimas se refieren a aspectos que el Grupo para la elaboración de Directrices (GED) de la OMS considera importantes, pero con respecto a los cuales no se pueden hacer recomendaciones oficiales con puntuación de la calidad de las evidencias.

³ Administración del producto al mismo tiempo a un grupo de animales en contacto clínicamente sanos, pero presumiblemente infectados, a fin de evitar el desarrollo de signos clínicos y de que se propague la enfermedad. La presencia de la enfermedad en el grupo o manada debe establecerse antes de utilizar el producto (Directrices para una utilización prudente de los antimicrobianos en la medicina veterinaria de la Unión Europea).

4. Mayor información

- [Sitio de la Organización Mundial de Sanidad Animal.](#)
- [Sitio de la Organización Mundial de la Salud.](#)
- [Reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario.](#)
- [Directrices sobre el uso de antimicrobianos de importancia médica en animales destinados a la producción de alimentos.](#)
- [Resolución Exenta N° 6801/2017 que Establece requisitos para el registro, comercialización y uso de antimicrobianos.](#)
- [Plan de Acción Mundial sobre la Resistencia a los Antimicrobianos](#)
- [Lista OMS de Antimicrobianos de Importancia Crítica para la Medicina Humana \(Lista OMS de AIC\).](#)
- [Plan Nacional Contra la Resistencia a los Antimicrobianos.](#)
- [InfoACHIPIA N° 34: Semana mundial de concientización sobre los antibióticos.](#)